

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 164-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 18 de junio de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 23-2026, de fecha 18 de junio de 2026, Oficio N° 0191-2026-VPI-UNCA, de fecha 16 de junio de 2026, Oficio N° 022-2026-UNCA-VPI/DITT, de fecha 15 de junio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, la protección a la propiedad intelectual, así como diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA;

Que, con Oficio N° 022-2026-UNCA-VPI/DITT, de fecha 15 de junio de 2026, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite al Vicepresidente de Investigación, el "Procedimiento de Registro de la Propiedad Intelectual de la UNCA", señalando que ha subsanado las observaciones advertidas por la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Oficio N° 0191-2026-VPI-UNCA, de fecha 15 de junio de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Procedimiento de Registro de Propiedad Intelectual de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 23-2026, de fecha 18 de junio de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR el "Procedimiento de Registro de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Procedimiento de Registro de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
Presidente


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Juan Efraín Cruz Tolesías
Secretario General

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA



“PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2026/CO-UNCA, de
fecha 18 de junio de 2026.



Junio – 2026

HUAMACHUCO

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	2 de 34

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE

UNCA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA  Ing. MSc. EDRUBAL VÁSQUEZ SOBERÓN DIRECTOR	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO  Dr. Lino Rolando Rodríguez Alegre VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO  Dr. Rigo Félix Requena Flores PRESIDENTE
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	COMISIÓN ORGANIZADORA
23-04-2026	16-06-2026	18-06-2026

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	3 de 34

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. FINALIDAD	5
II. OBJETIVOS	5
III. ALCANCE	5
IV. BASE LEGAL	5
V. SIGLAS Y DEFINICIONES	6
5.1 Siglas	6
5.2 Definiciones	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES	9
6.1 Reconocimiento de derechos del investigador-inventor y titularidad de derechos patrimoniales de la UNCA	9
6.2 Obligaciones del investigador	10
6.3 Gestión institucional de la propiedad intelectual	11
6.4 Decisiones estratégicas en materia de propiedad intelectual para la transferencia Tecnológica	12
VII. PROCEDIMIENTO	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	20
CONTROL DE CAMBIOS	21
ANEXO 01. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE LA INVENCION A LA UNCA	22
ANEXO 02. CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS PARIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL	31

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	4 de 34

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA

PRESENTACIÓN

En el proceso de investigación y desarrollo tecnológico se emplean recursos y participan docentes, estudiantes y personal administrativo de la universidad. En este sentido, los procedimientos de generación de productos patentables y su debido registro en Indecopi deben estar bien establecidos y reglamentados en los documentos de gestión de la investigación de la UNCA.



Los investigadores generadores de tecnologías, de acuerdo al reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, que hacen uso de las instalaciones, de los equipos, financiamiento y demás facilidades de la UNCA, deberán reportar sus invenciones o creaciones intelectuales de manera oportuna y antes de cualquier divulgación pública o publicación a la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA, para que a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), se realice un análisis de protección de la propiedad intelectual de las creaciones.



La vicepresidencia de investigación en coordinación con la DITT y el comité de propiedad intelectual trabajan en el reconocimiento y registro de la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria. Más específicamente, de conformidad con el Art. 47 del mencionado reglamento, el presupuesto requerido y gestionado por la vicepresidencia de investigación, está en función del estudio costo/beneficio realizado por el Instituto de Investigación y el registro de la propiedad intelectual ante el Indecopi por la DITT, requiere de la recomendación previa del Comité de Propiedad Intelectual.

El presente documento describe el procedimiento a seguir y la interacción entre los diferentes actores involucrados en la creación intelectual y su debido registro ante en Indecopi, no solo para salvaguardar la propiedad intelectual, sino también para reconocer y compensar el esfuerzo de los investigadores, quienes se ven favorecidos al recibir un porcentaje de las regalías percibidas para financiar y continuar fortaleciendo sus líneas de investigación.



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	5 de 34

I. FINALIDAD

Regular los procedimientos y actores responsables para un correcto y adecuado registro de la propiedad intelectual generada por la UNCA ante INDECOPI.

II. OBJETIVOS

Identificar los procedimientos y responsables de los procedimientos administrativos para la elaboración de solicitudes de registro de propiedad intelectual a presentarse ante INDECOPI por parte de la UNCA.

III. ALCANCE

Se encuentran sujetos a las disposiciones del presente procedimiento, los miembros de la comunidad universitaria y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Ciro Alegría que sean competentes en materia de Propiedad Intelectual.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 31250. Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Decreto Legislativo N° 1075 que aprueba las Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Decreto Supremo N° 093-2025-PCM que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).
- Decreto Supremo N° 062-2024-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD que otorga el licenciamiento institucional a la UNCA.
- Estatuto de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA y sus modificatorias.
- Política General de Investigación de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2026/CO-UNCA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023 que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2017/CO-UNCA que aprueba el RIS de la UNCA.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	6 de 34

- k. Reglamento General de Investigación de la UNCA. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2026/CO-UNCA.
- l. Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 200-2022 y sus modificatorias.

V. SIGLAS Y DEFINICIONES

5.1 SIGLAS

- a. **DGA:** Dirección de Gestión de Administración.
- b. **DITT:** Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- c. **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- d. **PCT:** *Patent Cooperation Treaty* (Tratado de Cooperación en materia de Patentes)
- e. **PI:** Propiedad Intelectual.
- f. **TRL:** *Technology Readiness Level* (Nivel de Madurez Tecnológica).
- g. **UNCA:** Universidad Nacional Ciro Alegría.
- h. **VPI:** Vicepresidencia de Investigación.
- i. **IIN:** Instituto de Investigación
- j. **CPI:** Comité de Propiedad Intelectual

5.2 DEFINICIONES

- a. **Análisis de patentabilidad:** Documento que contiene la búsqueda de antecedentes de la invención propuesta (patentes, artículos científicos, artículos comerciales y bibliografía en general) y la opinión objetiva respecto a la probabilidad de protección del invento desde el punto de vista de la novedad y la actividad inventiva. Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán indistintamente los términos "análisis de patentabilidad" o "estudio de factibilidad de patentamiento" o "análisis de viabilidad de patente".
- b. **Derechos conferidos por una patente:** El titular de la patente tiene derecho a evitar, durante un período limitado, que terceros fabriquen, utilicen, ofrezcan en venta, vendan o importen productos que vulneren su patente, en el territorio en que se ha concedido la patente. Dichos derechos son susceptibles de transmisión, por lo que pueden ser cedidos mediante contratos de licencia o puestos en venta.
- c. **Derecho de autor:** Derechos de propiedad intelectual de los creadores sobre sus obras.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	7 de 34

- d. **Derechos morales:** Prerrogativas perpetuas, inembargables, irrenunciables, inalienables e imprescriptibles de índole moral que pertenecen al autor. Estos derechos facultan al autor a que sea reconocido como creador de la obra (divulgando su nombre o a través de un seudónimo), a exigir que su obra no sea mutilada o deformada, entre otros.
- e. **Derechos patrimoniales:** Prerrogativas de índole patrimonial o económico que permiten el control de la explotación de las obras. Estos derechos facultan a su titular a reproducir, distribuir, comunicar, importar, autorizar traducciones, adaptaciones y otras modificaciones de la obra, entre otros.
- f. **Gestor tecnológico:** Es el responsable de garantizar que las aplicaciones del proyecto a desarrollar puedan llegar al mercado o ser parte de un proceso de transferencia tecnológica. Entre sus funciones están elaborar el plan de comercialización de tecnología o plan de uso de resultados del proyecto, los paquetes tecnológicos, gestionar el reporte de viabilidad de patente y otros aspectos relacionados a propiedad intelectual.
- g. **Invencción:** Solución a un problema técnico que origine un quehacer industrial. La invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos. Es un nuevo método, una forma, un dispositivo u otro medio útil que es susceptible de derechos de propiedad intelectual. No se consideran invenciones: descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos; cualquier ser vivo, en todo o en parte, existente en la naturaleza; material biológico, en todo o en parte, existente en la naturaleza; procesos biológicos naturales; obras literarias y artísticas o cualquier obra protegida por el derecho de autor; planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; los programas de ordenadores o el soporte lógico como tales; formas de presentar información.
- h. **Inventor:** Persona natural cuya participación y contribución ha sido relevante para el desarrollo de una invención.
- i. **Materia patentable:** Materia susceptible de ser patentada sobre la base de la normativa del país donde se realiza la solicitud de registro de patente.
- j. **Mantenimiento de vigencia de patente:** Anualidades que deben pagarse desde transcurrido el primer año de iniciado el trámite de solicitud de patente y durante el periodo de vigencia concedido por la ley. Aplica únicamente para el caso de patentes de invención. La inobservancia del pago genera la caducidad y da por extinguida la solicitud o el derecho concedido mediante el título de patente.



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	8 de 34

- k. **Modelo de utilidad:** Es toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, que le incorpore, o le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- l. **Patentabilidad:** Es la condición que tiene una invención para ser protegida o cubierta por una patente. Los requisitos de patentabilidad se describen en la definición de patente de invención o patente de modelo de utilidad, según sea el caso.
- m. **Patente:** Título otorgado por el Estado al creador o propietario de una invención para ejercer el derecho exclusivo de desarrollo de nuevas tecnologías, invenciones y modelos de utilidad durante un período determinado de validez y en un territorio específico.
- n. **Patente de Invención:** Protegen productos o procedimientos por 20 años, siempre que estos cumplan con tres requisitos: i) Novedad, ii) Nivel inventivo y iii) Aplicación industrial.
- o. **Patente de modelo de utilidad:** Tienen un período de protección de 10 años. Para ser protegido por medio de una patente se requiere que cumpla con dos requisitos: i) Novedad y ii) Ventaja técnica.
- p. **Propiedad intelectual:** Los derechos de propiedad intelectual aplican sobre toda creación de la mente humana y permiten al creador, o al titular gozar de los beneficios que derivan de su explotación. Esos derechos pueden ser sobre patentes, marcas o derechos de autor, incluyendo la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas.
- q. **Prototipo:** Modelo de un producto, proceso, servicio o tecnología construido a menor escala y sobre el cual se pueden hacer pruebas para reproducir todas las situaciones de su uso cotidiano para comprobar las etapas de investigación, escalamiento y comercialización.
- r. **Registro de patente:** Trámite administrativo ante la entidad competente en materia de propiedad intelectual, para optar por la concesión de una patente. Consiste en las siguientes fases: i) Admisibilidad: La entidad competente verifica la documentación presentada. Si es conforme, asigna una fecha de presentación. ii) Examen de forma: La entidad competente evalúa la documentación presentada, de requerir subsanarla, otorga un plazo para ello. iii) Publicación: Transcurridos 18 meses desde la fecha de presentación, para el



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	9 de 34

caso de patentes de invención; o 12 meses, para el caso de modelos de utilidad, la solicitud se hace pública para dar opción a terceros de oponerse de forma sustentada a la solicitud dentro de un plazo establecido. iv) Examen de patentabilidad: Siempre que se efectúe el pago por concepto de examen de fondo, los examinadores de patentes evalúan si la invención propuesta cumple con los requisitos de patentabilidad normados por ley. Culminada la evaluación, la entidad competente emite una resolución concediendo o denegando la patente.

- s. **Secreto industrial:** Es toda información que no se desea divulgar. Para ello, la información no debe ser generalmente conocida ni fácilmente accesible, debe tener un valor por ser secreta, y debe ser objeto de "medidas razonables" para mantenerla en secreto.
- t. **Solicitud Internacional PCT:** Procedimiento que permite solicitar la protección de una invención en un gran número de países simultáneamente mediante la presentación de una única solicitud "internacional" de patente (PCT: *Patent Cooperation Treaty*), postergando hasta por 30 meses la decisión de entrada en fases nacionales.
- u. **Transferencias de resultados:** Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación resultantes de la investigación, mediante la articulación entre los sectores de la ciencia y tecnología con el sector productivo. Este es un medio para que las empresas puedan adquirir intangibles tecnológicos, incorporar recursos humanos altamente calificados y captar ideas disruptivas que potencien la innovación y el desarrollo de nuevas líneas de negocio a través de la vinculación, comercialización y promoción de empresas de base tecnológica o spin-off.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Reconocimiento de derechos del investigador-inventor y titularidad de derechos patrimoniales de la UNCA

- a. La UNCA incentiva, promueve y apoya el registro y la obtención de derechos de Propiedad Intelectual. En ese sentido, reconoce y vela por el respeto irrestricto de los derechos morales del investigador-inventor y de acuerdo con la normativa nacional y regional vigente, exige la titularidad ilimitada de los derechos patrimoniales a nombre de la UNCA, respecto a las creaciones que

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	10 de 34

sean concebidas o ejecutadas mediante las acciones sustanciales de sus miembros en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades -salvo pacto en contrario-, que hagan uso de las instalaciones de la universidad, sus facilidades o recursos administrados por ella misma (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, artículo 12°).

- b. Para que se reconozcan los derechos del investigador-inventor, es deber de los miembros de la comunidad universitaria de la UNCA, reportar oportunamente a VPI, el desarrollo de cualquier creación con potencial de ser protegido por derechos de propiedad intelectual, independientemente de si la creación es institucional o con participación de terceros. Esta comunicación será confidencial y se realizará antes de cualquier divulgación pública o publicación. Para que la UNCA pueda efectuar los trámites administrativos de registro de Propiedad Intelectual ante las entidades competentes, requiere de documentación que avale su representación. Por ello, el investigador deberá firmar y alcanzar a VPI, un documento de Cesión de Derechos Patrimoniales (Anexo 2) a favor de la UNCA conforme al artículo 13° del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA. Se deberá tener en consideración que el investigador no se encuentra facultado para ceder derechos a terceros sin consentimiento y autorización expresa de la UNCA. Asimismo, que la promoción de la transferencia tecnológica y negociación de los beneficios por la explotación de los derechos de Propiedad Intelectual serán de responsabilidad de la DITT, en nombre de la institución.

- c. La UNCA respeta la existencia de acuerdos formales en caso de asociación con terceros para financiar o ejecutar labores de investigación que generen invenciones, así como contratos de prestación de servicios de investigación.
- d. La renuncia de la UNCA en cuanto a proteger invenciones, se hará por desistimiento expreso de los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual. Esto se realizará únicamente mediante la firma de las cesiones correspondientes por el representante legal de la UNCA. En este caso, el investigador o terceros que hayan participado en la generación de la invención, podrán realizar el registro de Propiedad Intelectual a su nombre, bajo su cuenta y costo.

6.2 Obligaciones del investigador

De acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, son obligaciones y compromisos del investigador:

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	11 de 34

- Informar a VPI sobre toda propiedad intelectual que desarrollen o generen para el reconocimiento de sus derechos de propiedad intelectual (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, Art. 11).
- Deber de mantener la confidencialidad respecto a la información con valor tecnológico y/o comercial susceptible de protección (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, Art. 23)
- Deber de cooperar en las actividades para la protección y gestión de la propiedad intelectual.
- Deber de declarar conflictos de interés - si aplicase.

6.3 Gestión institucional de la propiedad intelectual



6.3.1 La UNCA prioriza el registro de patentes de invención, modelos de utilidad y certificados de obtentor, derivados de los resultados de investigación que realizan los miembros de la comunidad universitaria, de manera independiente o asociada.

6.3.2 La DITT, como dependencia responsable de la Propiedad Intelectual y de la Transferencia Tecnológica en la UNCA, define y ejecuta las estrategias más convenientes de protección de derechos de Propiedad Intelectual de los resultados del desarrollo experimental o desarrollo tecnológico que realicen los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo a los intereses institucionales. Asimismo, realiza las gestiones necesarias para los trámites de protección de derechos y su seguimiento respectivo.

6.3.3 Los costos relacionados con la solicitud del análisis o estudios de factibilidad de patentamiento, incluyendo el asesoramiento técnico, de ser requerido, correrán a cargo de la partida presupuestaria de la UNCA, y será gestionada por la VPI. Este beneficio NO aplica para proyectos de fondos concursables, los cuales deben considerar una partida para la protección de derechos de la Propiedad Intelectual.

6.3.4 Los proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación con financiamiento externo, deberán incluir al menos un 1% del presupuesto para cubrir gastos de estudios de factibilidad de patentamiento. De comprometerse como entregable del proyecto, la presentación de una solicitud de patente, también deberá contemplarse su financiamiento a través de los fondos adjudicados.

6.3.5 En caso de proyectos presentados a fondos concursables externos en los que la Entidad Financiadora subvencione gestores tecnológicos, su participación



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	12 de 34

deberá ser contemplada en coordinación con la DITT. El gestor tecnológico deberá articular y coordinar con la DITT, desde el inicio de su participación, para acciones relacionadas a:

- Revisión del estado del arte en la temática del proyecto
- Llenado del formulario de la divulgación de la invención de la tecnología
- Establecimiento de la estrategia de propiedad intelectual
- Coordinación del análisis de patentabilidad y su interpretación
- Coordinación de la redacción de la solicitud de propiedad intelectual
- Elaboración de la ficha tecnológica
- Identificación de materia patentable / viabilidad de patentamiento
- Orientación para la presentación de información de los entregables del paquete tecnológico
- Evaluación de las posibilidades de escalamiento y desarrollo tecnológico



6.3.6 Para establecer los mecanismos de acompañamiento a los proyectos con gestores tecnológicos y para el monitoreo del desarrollo del componente tecnológico de la investigación, el gestor tecnológico, con el aval del coordinador del proyecto, presentará un Plan de Trabajo Tecnológico ante la DITT. Dicho documento contemplará el listado de actividades que desarrollará el gestor, con su debida calendarización. Este plan se presentará concluido el primer mes de intervención del gestor tecnológico en el proyecto de investigación y su revisión y aprobación por la DITT serán requeridos por la DGA para la conformidad del servicio realizado.



6.3.7 La DITT no limitará su actuación únicamente al reporte voluntario del investigador; implementará mecanismos de vigilancia tecnológica y 'scouting' proactivo. Para ello, la DITT realizará un seguimiento trimestral de los proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que alcancen niveles de madurez tecnológica (TRL) 3 o superior, con el fin de identificar materia patentable de forma temprana y evitar divulgaciones accidentales que puedan afectar la novedad de la invención.

6.4 Decisiones estratégicas en materia de propiedad intelectual para la transferencia tecnológica

- La decisión de brindar el soporte institucional a la protección de derechos de Propiedad Intelectual estará a cargo de la DITT, quien elevará dicha decisión, a VPI para su aprobación. Para ello, la VPI recurre al Instituto de Investigación y

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	13 de 34

al Comité de Propiedad Intelectual de conformidad con el Art. 47 del reglamento de Propiedad Intelectual para tomar una decisión de ordenar a la DITT el registro ante el Indecopi. Se considerará, prioritariamente, aquellas invenciones con potencial de escalamiento y comercialización derivadas de investigaciones vinculadas a las líneas de investigación aprobadas por la UNCA. Asimismo, los objetivos del proyecto de investigación, el tipo de necesidades del entorno (local, nacional o global) y los objetivos que pretenden atender los investigadores, la universidad y la sociedad.

- b. Para la asignación eficiente del presupuesto institucional destinado al registro y mantenimiento de patentes, la VPI dará prioridad a aquellas invenciones que demuestren un Nivel de Madurez Tecnológica (TRL) igual o superior a 4 (validación de componentes en entorno de laboratorio), asegurando que los recursos se inviertan en tecnologías con mayor potencial de transferencia comercial.
- c. Los análisis de patentabilidad serán conducidos por la DITT, a efectos de facilitar la decisión de presentar o no una solicitud de patente u optar por proteger de alguna otra forma el conocimiento generado. Dicha protección puede ser dirigida a investigaciones en estado temprano, como aquellas con niveles avanzados, dependiendo del estudio global de los aspectos administrativos, tecnológicos, comercial y las excepciones establecidas según las normas aplicables. Lo anterior no impide que los resultados puedan variar con el paso del tiempo y un nuevo estudio sea requerido para evaluar la patentabilidad de la nueva solicitud.
- d. En los casos donde el análisis de patentabilidad determine una baja probabilidad de concesión ante Indecopi, pero el conocimiento generado posea un alto valor comercial o estratégico, la DITT recomendará formalmente a la VPI la protección del activo bajo la modalidad de Secreto Industrial, estableciendo los protocolos de confidencialidad y 'medidas razonables' necesarios para su futura transferencia.

VII. PROCEDIMIENTO

El procedimiento secuencial para la identificación de material patentable en los proyectos de investigación y su respectivo registro en el Indecopi a nombre de la UNCA se detalla en el siguiente Cuadro 1 y se grafica en la Figura 1.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	14 de 34

CUADRO 1. MATRIZ DEL PROCESO DE REGISTRO DE PATENTES GENERADAS POR LA UNCA

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZO (días)	REGISTRO
1	Docente Investigador	Presentar el proyecto o trabajo de investigación a VPI vía correo electrónico.		Proyecto de Investigación / Correo electrónico.
2	VPI	Deriva el proyecto a la DITT	1	Copia del proyecto de investigación.
3	DITT	Recibir y evaluar si el proyecto o trabajo de investigación es susceptible a protección mediante patente.	2	Proyecto de Investigación
4	DITT	¿El proyecto o trabajo de investigación contiene productos susceptibles de protección intelectual? De ser si, continuar con la actividad 6. De ser no, continuar con la actividad 5.		-
5	DITT	Indicar que el proyecto o trabajo de investigación no contiene productos para protección, vía correo electrónico. Finalizar el proceso.	1	Correo electrónico
6	DITT	Realizar la búsqueda de antecedentes de la materia patentable identificada y evaluar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.	10	-
7	DITT	¿La materia patentable cumple con los requisitos de patentabilidad? De ser no, continuar con la actividad 8. De ser si, continuar con la actividad 9.		-
8	DITT	Indicar que la materia patentable no cumple con los requisitos de patentabilidad vía correo electrónico. Finalizar el proceso.		Correo electrónico
9	DITT	Realizar el análisis de libertad de acción para evitar que se infrinja derechos de terceros.	3	-
10	DITT	¿El proyecto o trabajo de investigación infringe derechos de patente? De ser si, continuar con la actividad 11. De ser no, continuar con la actividad 11.		-
11	DITT	Enviar el análisis de libertad de acción vía correo electrónico al Vicerrectorado de Investigación.	1	Correo electrónico
12	VPI	Recibir y revisar el análisis de libertad de acción.	1	-
13	VPI	Solicita al Instituto realizar un estudio costo beneficio de patentar el producto patentable	1	
14	IIN	Remite a VPI informe de costo beneficio de patentar el producto patentable.	5	
15	VPI	Solicita al comité de propiedad Intelectual una opinión y /o recomendación técnica, adjuntando obligatoriamente el informe de costo-beneficio remitido por el Instituto de Investigación, a fin de que la recomendación de protección esté sustentada en la viabilidad económica y comercial de la tecnología.	1	
16	CPI	Remite a VPI opinión y recomendación para proceder con el trámite de proteger o no la propiedad intelectual.	5	
17	VPI	¿Se continuará con el proceso de patentamiento de la materia patentable? De ser no, continuar con la actividad 18. De ser si, continuar con la actividad 19.		-

	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO:	PII-PR-15
			FECHA:	JUNIO-2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA		VERSIÓN:	01
			PÁGINA:	15 de 34

18	VPI	Indicar que el proyecto o trabajo de investigación no continuará con el proceso de patentes a la DITT / especialista de patentes vía correo electrónico. Finalizar el proceso	1	Correo electrónico
19	VPI	Dar conformidad para continuar con el proceso de patentes a la DITT / especialista de patentes vía correo electrónico.	1	Correo electrónico
20	DITT	Redactar los documentos técnicos y legales de acuerdo a la normativa de patentes y elaborar la solicitud de patente.	15	Documentos técnicos y legales / Solicitud de patente
21	DITT	Realizar el pago de la tasa de presentación de la solicitud de la patente.	2	-
22	DITT	Subir los documentos técnicos y legales y la solicitud de patentes a la mesa de partes de INDECOPI.	1	Documentos técnicos y legales / Solicitud de patente / Mesa de partes
23	INDECOPI	Recibir los documentos técnicos y legales y la solicitud de patentes mediante la mesa de partes.		Documentos técnicos y legales / Solicitud de patente / Mesa de partes
24	INDECOPI	¿Los documentos serán admitidos? De ser no, continuar con la actividad 25. De ser si, continuar con la actividad 26.		-
25	INDECOPI	Rechazar la solicitud de patentes. Finalizar el proceso. Mesa de partes		Mesa de partes
26	INDECOPI	Admitir la solicitud de patentes.		Mesa de partes
27	DITT	Realizar el registro de la solicitud de patente presentada en la base de datos de control de la DITT, consignando el número de expediente asignado por Indecopi, la fecha de prioridad y el título de la invención. Esta base de datos servirá para el seguimiento del ciclo de vida del activo hasta su otorgamiento o denegación.	1	Base de datos de Activos de Propiedad Intelectual de la DITT / Cargo de solicitud de Indecopi.
28	DITT	Elaborar documento de solicitud de registro de patente y solicitar firma de Vicerrector de Investigación vía correo electrónico.	2	Documento de solicitud de registro de patente / Correo electrónico-
29	VPI	Recibir y revisar documento de solicitud de registro de patente	2	Documento de solicitud de registro de patente / Correo electrónico
30	VPI	¿Tiene observaciones el documento de solicitud de registro de patente? De ser si, continuar con la actividad 31. De ser no, continuar con la actividad 33		-
31	VPI	Indicar observaciones del documento de solicitud de registro de patente al investigador o especialista de patentes vía correo electrónico.	1	Correo electrónico
32	DITT	Levantar las observaciones del documento de solicitud de registro de patente. Volver a la actividad 29.	2	Documento de solicitud de registro de patente

	PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO-2026
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	16 de 34

33	VPI	Firmar el documento de solicitud de registro de patente y enviarla a la DITT / especialista de patentes vía correo electrónico.	1	Documento de solicitud de registro de patente / Correo electrónico
34	INDECOPI	Realizar la publicación de la solicitud de la patente en la Gaceta electrónica, se abre un plazo de oposición junto con la publicación, con una duración de 60 días hábiles para Patentes de invención y 30 días hábiles para patentes de modelo de utilidad.		-
35	INDECOPI	Habilitar el pago del examen de fondo o patentabilidad.		-
36	DITT	Pagar el examen de fondo o patentabilidad y el mantenimiento de la solicitud, este es un pago anual, solo para patentes de invención.	1	-
37	INDECOPI	Realizar el examen de fondo o patentabilidad, donde se evalúan los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial para patentes de invención, y los de novedad y ventaja técnica para modelos de utilidad.		-
38	INDECOPI	¿Tiene observaciones? De ser si, continuar con la actividad 39. De ser no, continuar con la actividad 41		-
39	INDECOPI	Indicar observaciones a la DITT / especialista de patentes vía correo electrónico.		Correo electrónico
40	DITT	Levantar las observaciones indicadas por INDECOPI. Volver a la actividad 37.	5	-
41	INDECOPI	¿Otorgara la patente? De ser si, continuar con la actividad 42. De ser no, continuar con la actividad 43.		-
42	INDECOPI	Otorgar la patente (o la otorga en parte) si esta cumple todos los requisitos de patentabilidad. Finalizar el proceso		-
43	INDECOPI	Denegar la patente, Finalizar el proceso		-

De los plazos considerados en el cuadro 1, se observa que el tiempo total dedicado por la UNCA para el proceso de registro de la propiedad intelectual ante el Indecopi asciende a 65 días. Sin embargo, este tiempo depende de que el investigador entregue el Anexo 01 (Formulario de Declaración de Invención) con información técnica completa desde el inicio. Por otro lado, La Actividad 37 correspondiente al examen de fondo realizado por el Indecopi, suele tardar entre 12 a 24 meses adicionales después de que se ha vencido el plazo de oposición que es de 60 días hábiles y se ha efectuado el pago de la tasa correspondiente. Por lo tanto, el tiempo total desde que la UNCA presenta la solicitud hasta que se obtiene la resolución final (Actividad 42 o 43) puede oscilar entre 3 a 5 años para patentes de invención.

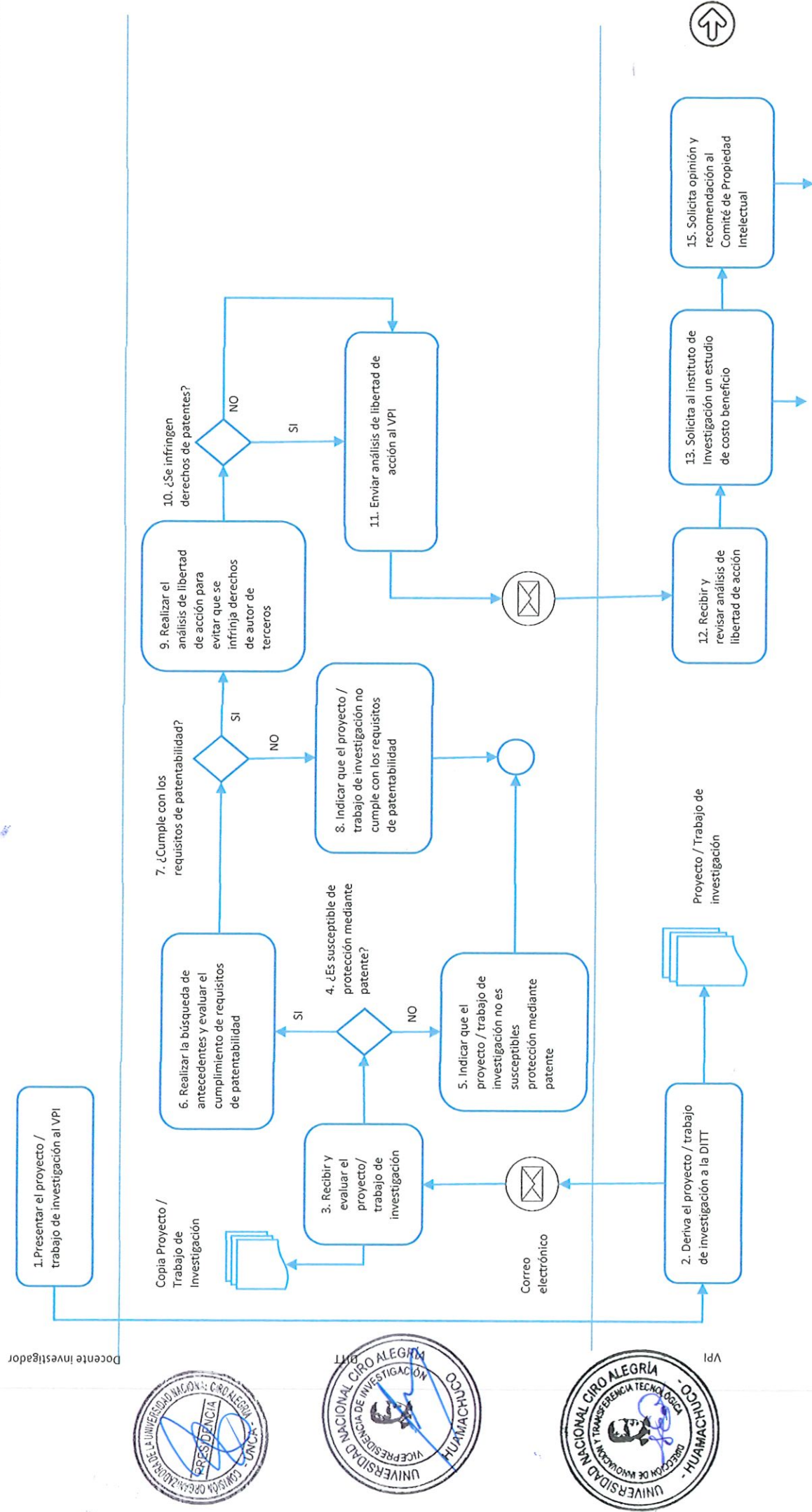


PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA

CÓDIGO:	PII-PR-15
FECHA:	JUNIO - 2026
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	17 de 34

Figura 1. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE REGISTRO DE PATENTES

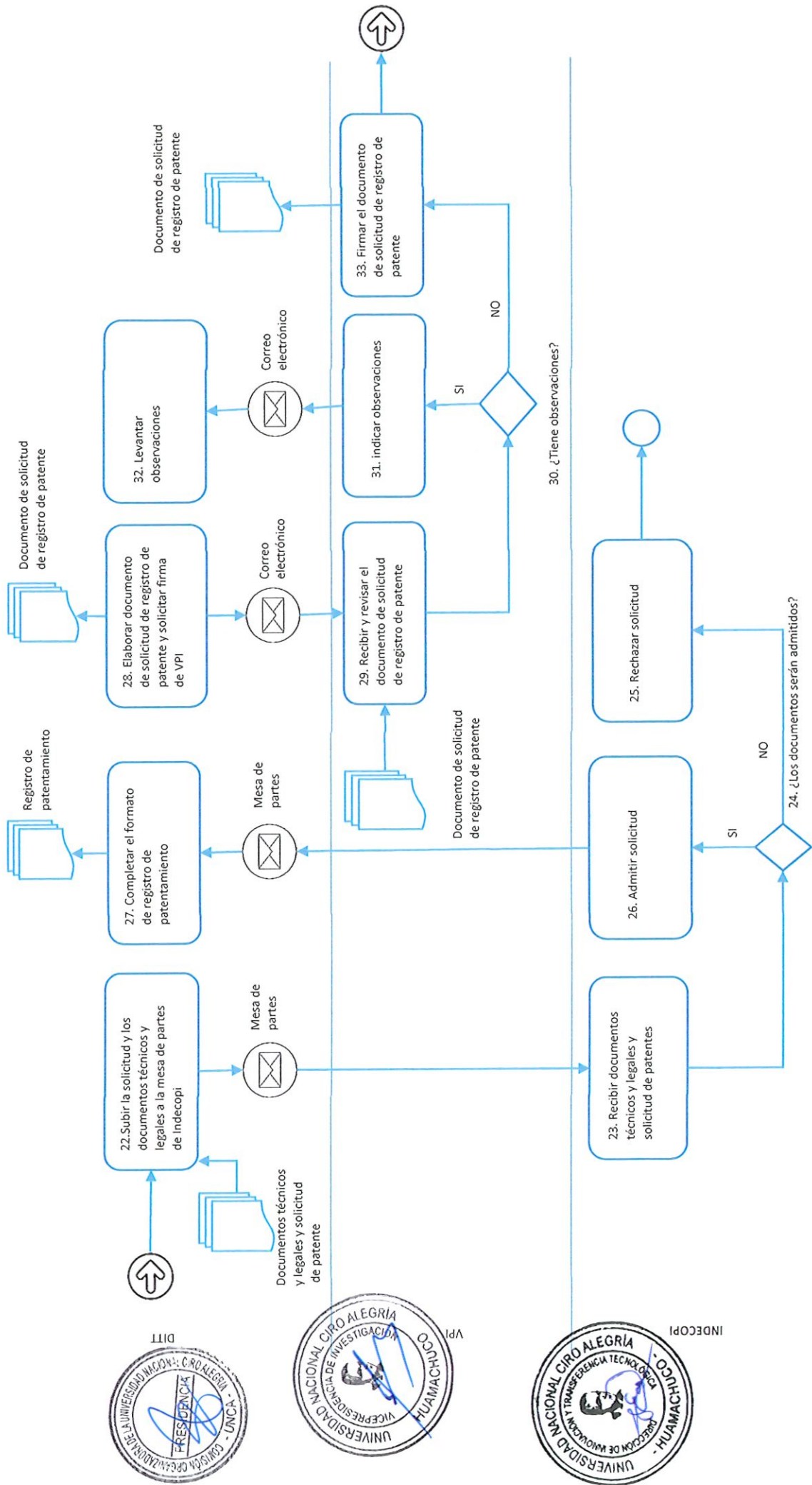


ACTIVIDADES DEL PROCESO DE REGISTRO DE PATENTES



	PROCEDIMIENTO			CÓDIGO:	P11-PR-15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA			FECHA:	JUNIO - 2026
				VERSIÓN:	01
				PÁGINA:	19 de 34

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE REGISTRO DE PATENTES



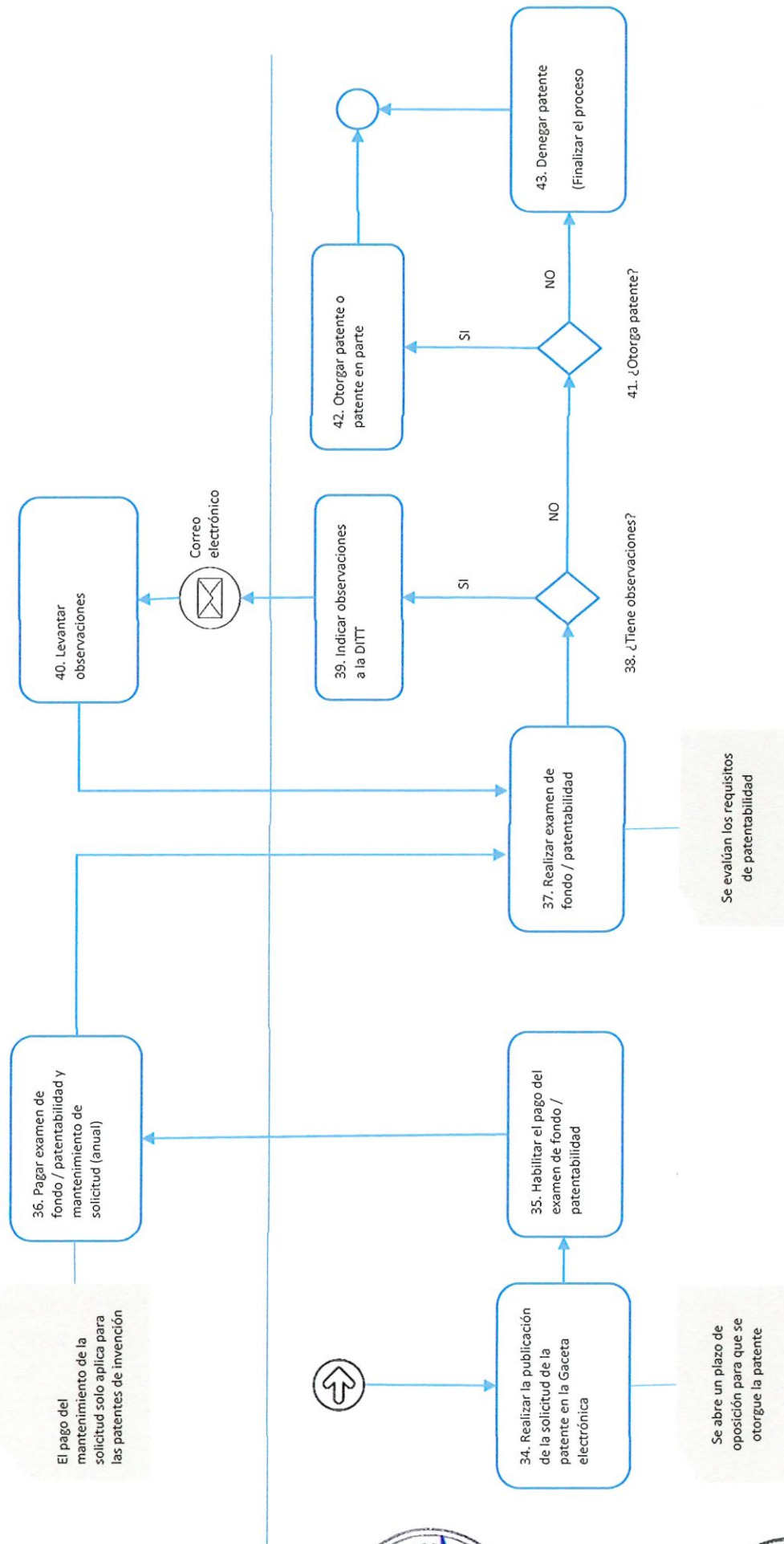


PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA

CÓDIGO:	PII-PR-15
FECHA:	JUNIO - 2026
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	20 de 34

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE REGISTRO DE PATENTES



DITT



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	21 de 34

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el vicepresidente académico las funciones de Vicerrector Académico y el vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

SEGUNDA. El presente Procedimiento de Registro de Propiedad Intelectual de la UNCA, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogadas todas las normas que regulen y/o se opongan al presente.



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	P11-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	22 de 34

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 164 -2026/CO-UNCA.	Aprueba el Procedimiento de Registro de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 18 de junio 2026.	



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	23 de 34

ANEXO 01

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE LA INVENCIÓN A LA UNCA

El presente formulario tiene como fin crear un registro de su invención en la UNCA. Tener en consideración que la recepción de este documento no es lo mismo que la presentación de una solicitud de patente y no otorga ningún tipo de protección ni derecho sobre lo declarado. Asimismo, su recepción no obliga a la UNCA a la presentación de una solicitud de registro de patente.

Enviar el formulario completo al correo electrónico: ditt@una.edu.pe de la Dirección de Innovación y transferencia del Vicerrectorado de Investigación de la UNCA. Contacto Telefónico: 044-365720 anexo 2011.

Sección I. INVENCIÓN

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVENCIÓN

1.1. Título descriptivo

1.2. Campo tecnológico de la invención

1.3. Objeto de la invención

Defina su resultado de investigación/invención (elijá una o varias opciones):

☐	Nuevo producto / procedimiento
☐	Mejora de un producto / procedimiento existente
☐	Nuevo uso de un producto existente
☐	Servicio nuevo o mejorado
☐	Otro (Especificar)

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	24 de 34

1.4. Problema técnico que resuelve

Indicar la problemática / necesidad que genera la oportunidad



1.5. Breve resumen



1.6. Palabras clave

Indicar las palabras clave que representan y delimitan la invención. No más de diez términos

Palabras clave	
Key words	

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	25 de 34

II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

2.1. Descripción técnica de la invención

Si es un producto o sistema: Especificar sus partes y cómo se relacionan. Indicar sus características y el modo en que opera la invención

Si es un procedimiento: Especificar los pasos, parámetros de operación, insumos, o cualquier otra información relevante para alcanzar el efecto técnico.

Adicionalmente, se puede incluir gráficos, fotografías, enlaces o referencia a otros documentos




2.2. Ventajas de la invención

Indicar la ventaja, mejoras y/o diferencias de la invención en comparación con las alternativas existentes



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	26 de 34

2.3. Desventajas y limitaciones

Señalar si la invención posee desventajas y limitaciones y la manera de sobrellevarlas

2.4. Usos de la invención

Posible(s) uso(s) y uso(s) potencial(es) a futuro



NOVEDAD DE LA INVENCION

3.1. Estado del arte previo a la invención

Incluir citas de publicaciones o patentes que puedan estar muy aproximadas a la invención propuesta. Describir otras invenciones que conozca, incluyendo productos/ procedimientos comerciales (si aplica) que realicen la misma función o que tengan la misma aplicación, aún de manera diferente. Siempre que sea posible, presentar la información de manera comparativa a la invención propuesta, evidenciando las diferencias existentes.



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	P11-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	27 de 34

3.2. Búsquedas del estado del arte

Señalar el motivo por el que considera que la invención es nueva (puede seleccionar más de una)

☐	No ha encontrado nada igual en bases de datos de patentes
☐	No ha encontrado nada igual en la bibliografía científica consultada
☐	No ha encontrado nada igual en un informe de búsqueda completo
☐	Ha realizado un estudio de patentabilidad

Disponibilidad de recursos que puedan ser destinados a cubrir los gastos de protección de los resultados de investigación. Considerar las disposiciones del ítem 6.3 de la Directiva sobre los lineamientos para el respaldo institucional en el registro y mantenimiento de solicitudes de patente.

☐	No
☐	Sí. Especificar presupuesto:



IV. ORIGEN DE LA INVENCION

4.1. Fuente de financiamiento

Indicar la actividad de I+D+i que tuvo como resultado la invención. La UNCA puede estar obligada a realizar el reconocimiento respectivo.

[X]	Origen de la invención	Entidad financiadora, N° contrato/convenio
☐	Proyecto de I+D+i con financiamiento público	
☐	Proyecto de I+D+i con financiamiento privado	
☐	Proyecto de I+D+i con financiamiento internacional	
☐	Proyecto de I+D+i con financiamiento de la UNCA	
☐	Contrato de I+D con una empresa o tercero	
☐	Tesis de pre o post grado	
☐	Emprendimiento de la UNCA	
☐	Otro (Especificar)	



4.2. Material e información de terceros

Indicar si incluyó o utilizó algún componente o material de terceros (Ejm: líneas celulares, anticuerpos, plásmidos, u otro material biológico, compuesto químico, software, etc.)

☐	No
☐	Sí. Señalar material y procedencia:

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	28 de 34

Señalar si existe algún acuerdo suscrito en relación a la autorización de uso de los mismos. Proporcione una copia del documento.

	Contrato de acceso a recursos genéticos de origen peruano
	Material Transfer Agreement "MTA", u otro documento de transferencia de material
	Acceso a conocimientos tradicionales
	Otro (Especificar)

V. DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE LA INVENCION

5.1. Grado de desarrollo de la invención

Indicar el estado de desarrollo de la invención:

	Pruebas de laboratorio
	Prototipo
	Ensayos en planta piloto
	Producto comercializable
	Otro (Especificar):

[OPCIONAL] En caso se hubiera identificado, indicar las actividades adicionales requeridas antes de su ingreso al mercado. Indicar, de ser posible, una estimación de tiempo y coste

Indicar si la invención ha sido registrada de alguna manera o precisar la manera en que se puede corroborar el desarrollo de actividades para su realización (Cuadernos de laboratorio, memorandos, correos electrónicos, etc.). Brindar detalle al respecto.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	29 de 34

5.2. [OPCIONAL] Interés comercial

Contactos previos con el sector productivo para su posible desarrollo tecnológico o explotación comercial.

(Especificar en caso se hubiera identificado o iniciado el contacto con entidades interesadas en la invención)

Nombre de la Empresa	Persona de Contacto	Teléfono/E-mail

Oportunidad de mercado para la invención

	Exclusivamente nacional
	Internacional. Especificar:



VI. DIVULGACIÓN DE LA INVENCION



NOTA: Como regla general, las divulgaciones públicas, de cualquier tipo, antes de la presentación formal de la solicitud de registro de patente, puede resultar en la pérdida de novedad de la invención. Si bien la normativa nacional permite hasta un año de gracia para presentar una solicitud de patente después de una primera divulgación por el equipo de investigación, esto no aplica para la mayoría de los países extranjeros y es probable que no se otorgue la concesión de derechos en estos países, perdiendo potenciales licenciatarios industriales.

Deberá considerarse que, en la UNCA, la duración de los procedimientos para evaluación de la factibilidad de protección de derechos de propiedad industrial, la redacción de la solicitud de patente y su presentación ante la autoridad nacional competente, de darse las facilidades del caso, es de 60 días útiles en promedio.

Indicar todas las maneras en las que se ha divulgado la invención, si fuera el caso. Precisar si se trata de una publicación (artículo científico, tesis, poster u otra publicación), divulgación oral (por ejemplo, en una clase o en el ámbito laboral, en conferencias, seminarios, etc.), por uso actual, demostraciones o cualquier otra divulgación.

(Adjuntar el enlace o copia de los documentos que corroboren la divulgación (si aplica). En el caso de haber efectuado alguna divulgación oral, precisar la cantidad aproximada de asistentes y a qué entidades, ámbito o sectores pertenecen).

Tipo de divulgación	Fecha	Medio	Detalles relevantes



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	30 de 34

Indicar si tiene previsto enviar algún informe, resumen, documento o tesis relacionada a la invención para su publicación, presentación en un evento científico o para patrocinio de investigación.

(En caso afirmativo, proporcione detalles, incluida la fecha de presentación real o planificada. Si se ha aceptado un manuscrito, indique la fecha de publicación prevista. Según corresponda, adjunte una copia de la última versión disponible).

	No
	Sí. Especificar:

Sección II. INVENTORES

Inventor es la persona que idea, crea o concibe algo que no existía antes y siempre bajo las premisas de patentabilidad de acuerdo a las normativas existentes. La "inventaría" se restringe a un concepto intelectual, y no se extiende a las personas que únicamente llevan a la práctica tareas que otros indican en el contexto de la invención o proporcionan el material de partida.

2.a. Instituciones externas que participan con inventores

Institución	Documento suscrito ¹	Persona y Datos de Contacto

2.b. Datos de los Investigadores de la UNCA

Apellidos, nombres	DNI N°	Dependencia	Cargo y categoría profesional	E-mail y celular de contacto	Porcentaje de Participación en la invención ²

(*) Autoría intelectual

Investigadores de otras instituciones

Apellidos, nombres	DNI N°	Institución/ Dependencia	Cargo y categoría profesional	E-mail y celular de contacto	Porcentaje de Participación en la invención ²

1 Hacer referencia a los datos de identificación del convenio, contrato o acuerdo suscrito, de ser el caso.

2 Los inventores de la UNCA y otras instituciones deberán establecer de forma consensuada el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la suma de sus porcentajes de autoría intelectual sea el 100%. Es responsabilidad de los potenciales inventores actuar con la máxima buena fe y transparencia entre ellos. En caso de no especificarse porcentaje se considerará a partes iguales entre los distintos inventores

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	31 de 34

Sección III. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE LOS INVENTORES

Quienes suscribimos el presente documento, mediante el mismo, declaramos conocer y estar sujetos al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, que establece los principios, derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y las disposiciones sobre la distribución de beneficios que pudieran generarse como consecuencia de la comercialización de la invención declarada.

Manifestamos estar de acuerdo con los porcentajes de participación en la invención señalados en la sección II del presente documento.

Reiteramos nuestra lealtad primaria a la UNCA y por ende declaramos la no existencia de conflictos de interés con la institución en el presente, y nos comprometemos a efectuar todos los esfuerzos necesarios para evitar dichos conflictos en el futuro. De tener conocimiento de algún conflicto de interés, nos comprometemos a comunicarlo inmediatamente a la UNCA.

Declaramos que toda la información proporcionada en el presente documento es confidencial y que no puede ser comunicada a terceras personas naturales o jurídicas, sin la expresa y previa autorización por escrito otorgada por la DITT.

En consecuencia, nos comprometemos a cooperar con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación, en todo lo que sea necesario para la realización de las actividades de protección y/o gestión de la propiedad intelectual, lo cual incluye la suscripción de los documentos formales que fuesen necesarios en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en la ciudad de Huamachuco, a los ____ días del mes de _____ del _____.

Nombre del Inventor	Institución	Firma	Responsable del llenado del formulario ("X")

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	32 de 34

ANEXO 2

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **Investigador 1** identificado con DNI N° y domiciliado en, **Investigador 2** identificado con DNI N° y domiciliado en, **Investigador 3** identificado con DNI N° y domiciliado en, **Investigador 4** identificado con DNI N° y domiciliado en, **Investigador 5** identificado con DNI N° y domiciliado en, **Investigador 6** identificado con DNI N° y domiciliado en, quien(es) para efectos del presente contrato se les denominarán **AUTORES-CEDENTES**, y por la otra parte por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20602391583, con domicilio en Jr. Sucre N° 428 Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES**, identificado con DNI N° 02600704; reconocido mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU, del 07 de abril del 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD-CESIONARIA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de cesión previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los AUTORES-CEDENTES, en calidad de docentes investigadores de la UNCA, participaron en el proyecto de investigación titulado: "....." con Código N° ... y Meta N°

Que el proyecto en mención fue financiado en su totalidad con fondos concursables de la UNCA, y se sujetó a lo dispuesto en el **Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 609-2022/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023.

Como resultado de dicho proyecto, los **AUTORES-CEDENTES** acuerdan que las obras literarias, científicas, artísticas, musicales o audiovisuales e invenciones, sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, marcas, modelos de utilidad, circuitos integrados, diseños y cualquier otro derecho protegido por las leyes y

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	33 de 34

acuerdos vigentes en materia de propiedad intelectual que surjan de la ejecución del Proyecto de Investigación pertenecerán en su totalidad en cuanto a derechos patrimoniales a la UNCA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto de la Cesión

Los **AUTORES-CEDENTES** ceden y transfieren a favor de la **UNCA**, con carácter exclusivo, irrevocable, sin limitación territorial y por toda la duración legal de su protección, la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las Obras o Invenciones descritas en el párrafo precedente.

Los derechos cedidos incluyen, sin limitación, los de: reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

SEGUNDA: Derechos Morales Retenidos

La **UNCA** reconoce expresamente que los **AUTORES-CEDENTES** conservan en todo momento sus derechos morales como autor o inventor, incluyendo el derecho a la paternidad de los productos obtenidos del proyecto de investigación.

TERCERA: Régimen de Regalías y Beneficios

La presente cesión se realiza a título oneroso, conforme a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la **UNCA**. En caso de explotación comercial de los productos resultantes del proyecto (por licencia, venta o transferencia), la distribución de los beneficios netos (regalías) se registrará estrictamente por lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la **UNCA**.

Al momento de la firma del presente contrato, la DITT adjuntará una Hoja de Liquidación de Beneficios debidamente visada, donde se ratifique de forma individualizada el porcentaje de participación y las regalías netas que percibirá cada uno de los **AUTORES-CEDENTES**, conforme al Art. 41 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA.

CUARTA: Declaración y Garantía de los AUTORES-CEDENTES

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PII-PR-15
		FECHA:	JUNIO - 2026
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNCA	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	34 de 34

Los **AUTORES-CEDENTES** declaran que los productos obtenidos de la ejecución del proyecto de investigación son originales, que no han sido cedidos previamente a terceros, y que gozan de la libre disposición de los derechos que cede. Se comprometen a mantener indemne a la **UNCA** frente a cualquier reclamo de terceros sobre la titularidad de los derechos.

QUINTA: Perfeccionamiento

El presente Contrato se perfecciona con la firma de ambas partes y surtirá efecto inmediato para el cumplimiento de las obligaciones de registro y explotación de la Propiedad Intelectual por parte de la UNCA.

En fe de lo cual, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor en Huamachuco el de del

POR LA UNIVERSIDAD- CESIONARIA

Dr. Rigo Félix Requena Flores
Presidente Comisión Organizadora

Por los AUTORES-CEDENTES

Investigador 1
DNI N°

Investigador 2
DNI N°

Investigador 3
DNI N°

Investigador 4
DNI N°

Investigador 5
DNI N°

Investigador 6
DNI N°